

DOCUMENTO ACTA: acta consejo rector oar 26092023 _borrador_	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 59Z01-KCFP8-QCUDV Página 1 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL. Firmado 17/10/2023 08:36 2.- DIPUTADO DELEGADO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA. Firmado 18/10/2023 12:45	ESTADO FIRMADO 18/10/2023 12:45



C/Padre Tomás, 6
06011-Badajoz
Teléf.:924 210 707

ACTA
DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO RECTOR DEL ORGANISMO
AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJÓZ,
EL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023



En Badajoz, siendo las **10:40 horas** del día **26 de septiembre de 2023**, se reúne en primera Convocatoria el Consejo Rector del Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación de Badajoz con objeto de prestar aprobación a los asuntos incluidos en el orden del día elaborado al efecto y adjuntado a la convocatoria formal.

Preside la sesión el vicepresidente del OAR don Manuel Gómez Parejo, en ausencia del Presidente, y asisten: los/las diputados/as provinciales: doña Lourdes Linares Matito, don Andrés Hernáiz de Sixte, don Francisco Buenavista García, doña Carmen Yáñez Quirós, don Roberto Romero Gragera, doña Manuela Sancho Cortés, doña Gema María Cortés Luna y don Eladio Buzo Corzo; los representantes municipales: don Óscar Díaz Hernández, doña Juliana Estela Megías Peñato, en ausencia de del Alcalde de Almendralejo, y don Francisco Martos Ortiz; por el OAR asisten: la Gerente, doña Ana María Frade Parra, el Interventor Delegado, don José Cascos Lozano, el Tesorero Adjunto, don Javier Muguíro Vicedo y el Secretario General y del OAR, don Enrique Pedrero Balas, que da fe.

Excusan su falta de asistencia el Presidente, don Miguel Ángel Gallardo Miranda y el representante municipal, don José María Ramírez Morán.

ACTA ANTERIOR.

Se da cuenta del borrador del acta correspondiente a la sesión constitutiva celebrada el día **4 de agosto de 2023** y, no habiendo objeciones, el Consejo Rector del Organismo Autónomo de Recaudación acuerda en **unanimidad** de los asistentes prestarle aprobación en todos sus términos, transformándose en acta definitiva a los efectos legales establecidos.

Y así se inicia el debate y aprobación de los asuntos incluidos en el Orden del día.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1701684-59Z01-KCFP8-QCUDV-13336F7AAA-10B29A8B87F82E50923D94E7437DB) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=3

DOCUMENTO .ACTA: acta consejo rector oar 26092023 _borrador_	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 59Z01-KCFP8-QCUDV Página 2 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL. Firmado 17/10/2023 08:36 2.- DIPUTADO DELEGADO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA. Firmado 18/10/2023 12:45	ESTADO FIRMADO 18/10/2023 12:45



C/Padre Tomás, 6
06011-Badajoz
Teléf.:924 210 707

■ **ASUNTOS:**

1º.- Dar cuenta de los decretos de la Presidencia sobre el nombramiento de la nueva Gerente del OAR y de la Vicepresidencia sobre la aprobación de la 10ª Convocatoria FEAR para entidades locales de la provincia y de las Bases por las que se regula.

Por el Vicepresidente del OAR se da cuenta al Consejo Rector de sendos decretos, formalizados en uso de las facultades propias del cargo, en orden a resolver cuestiones del normal funcionamiento del Organismo.

1) Decreto de la Presidencia de la Diputación de Badajoz sobre el nombramiento de la nueva gerente del OAR, de fecha 25 de agosto de 2023.

El Vicepresidente da la bienvenida a doña Ana María Frade Parra como gerente del Organismo, en su nombre y en el del Consejo Rector, conocida por todos por haber desempeñado, en la anterior legislatura, la dirección del Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, y durante años la jefatura del Servicio de Gestión Tributaria y Catastral del OAR.

Cede la palabra a la Sra. Frade que expresa a los asistentes que con un sentimiento de orgullo vuelve a esta Organización en la que, efectivamente, durante doce años fue parte activa de esta familia y que asumir la dirección del Organismo Autónomo de Recaudación de Badajoz es un honor a la par que un desafío, cargo que ocupará con respeto y con una gran dosis de responsabilidad para continuar avanzando en el compromiso con las entidades delegantes y con la ciudadanía en la prestación de servicios públicos municipales y para mantener la política de excelencia y mejora continua, con la que el OAR ha obtenido tantos logros y reconocimiento a nivel nacional e internacional, finalizando su intervención agradeciendo de antemano la confianza depositada y la colaboración del Consejo Rector, poniéndose a su disposición para seguir trabajando en beneficio de los ayuntamientos de nuestra provincia de Badajoz.

2) Decreto de la Vicepresidencia del OAR, sobre la aprobación de la 10ª Convocatoria Fondo Extraordinario de Anticipos Reintegrables y de las Bases por las que se regula, de 20 de septiembre de 2023.

El Vicepresidente del OAR informa a los asistentes que se va a llevar a cabo una nueva Convocatoria del Fondo Financiero de Anticipos Reintegrables a entidades locales de la provincia de Badajoz, dentro de la actividad de la Diputación de Badajoz de apoyo

DOCUMENTO .ACTA: acta consejo rector oar 26092023 _borrador_	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 59Z01-KCFP8-QCUDV Página 3 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL. Firmado 17/10/2023 08:36 2.- DIPUTADO DELEGADO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA. Firmado 18/10/2023 12:45	ESTADO FIRMADO 18/10/2023 12:45



C/Padre Tomás, 6
06011-Badajoz
Teléf.:924 210 707

financiero a los municipios, por cuarta vez a través del Organismo Autónomo de Recaudación.

En esta nueva convocatoria se ha dotado al Fondo de una cuantía de 4.700.000,00 euros estableciéndose para ello 4 líneas de actuación en las modalidades de anticipos reintegrables sin costes de intereses:

- ✓ Línea 1. Anticipos reintegrables destinados a financiar préstamos de mandato: por un lado, los previstos en el artículo 193.2 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales [TRLRHL], con destino al saneamiento del remanente de Tesorería para gastos generales negativo y, por otro, los destinados, de acuerdo con el artículo 177.5 del TRLRHL, a financiar nuevos o mayores gastos por operaciones corrientes que expresamente sean declarados necesarios y urgentes por el Pleno de la entidad local.
- ✓ Línea 2. Anticipos reintegrables para la financiación de inversiones.
- ✓ Línea 3. Anticipos reintegrables destinados a la sustitución de operaciones de crédito a largo plazo.
- ✓ Línea 4. Anticipos reintegrables para atender necesidades transitorias de Tesorería.

Podrán participar en la convocatoria aquellos Ayuntamientos, Entidades Locales Menores y Mancomunidades de la provincia de Badajoz que tengan Convenio de delegación de recaudación con el OAR vigente a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes y que cumplan los requisitos necesarios para ser beneficiarios que se recogen en las Bases.

Las entidades interesadas podrán solicitarlas en plazo de 15 días a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BOP de Badajoz que se realizará el próximo miércoles día 27 de septiembre, por lo que el plazo se extenderá desde el día 28 del mismo mes hasta el 19 de octubre de 2023.

En consecuencia, el Consejo Rector **se da por informado**, prestándoles su conformidad.

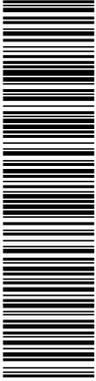
2º.- Aprobación, si procede, de delegaciones de competencias, encomiendas y/o revocaciones de ayuntamientos y otras entidades locales de la provincia.

Se eleva al Consejo Rector del OAR para su aprobación el expediente comprensivo de las delegaciones de funciones recaudatorias así como de las encomiendas de gestión efectuadas por municipios y otras entidades locales de la provincia, a tenor de lo establecido en el artículo 7 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el artículo 23

Organismo Autónomo de Recaudación

Acta Consejo Rector 26/09/2023
Página 3 de 25

DOCUMENTO ACTA: acta consejo rector oar 26092023 _borrador_	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 59Z01-KCFP8-QCUDV Página 4 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL. Firmado 17/10/2023 08:36 2.- DIPUTADO DELEGADO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA. Firmado 18/10/2023 12:45	ESTADO FIRMADO 18/10/2023 12:45



C/Padre Tomás, 6
06011-Badajoz
Teléf.:924 210 707

de la Ley 3/2019 de 22, de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura, que a continuación se relacionan:

- ✓ **Aceuchal**, en sesión plenaria celebrada el 14 de septiembre de 2023, acordó ampliar la delegación a la gestión integral del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- ✓ **Azuaga**, en sesión plenaria ordinaria celebrada el 28 de marzo de 2023, acordó renovar la delegación de la recaudación de las multas y sanciones en materia tráfico, así como la suscripción del convenio de encomienda de gestión de los procedimientos sancionadores publicado en el BOP de 10 de marzo de 2022.
- ✓ **Don Álvaro**, en sesión plenaria ordinaria celebrada el 13 de abril de 2023, acordó renovar la delegación de la recaudación de las multas y sanciones en materia tráfico, así como la suscripción del convenio de encomienda de gestión de los procedimientos sancionadores publicado en el BOP de 10 de marzo de 2022.
- ✓ **Mengabril**, en sesión plenaria ordinaria celebrada el 31 de marzo de 2023, acordó delegar la recaudación de las multas y sanciones en materia tráfico, así como la suscripción del convenio de encomienda de gestión de los procedimientos sancionadores publicado en el BOP de 10 de marzo de 2022.
- ✓ **Siruella**, en sesión plenaria ordinaria celebrada el 30 de marzo de 2023, acordó renovar la delegación de la recaudación de las multas y sanciones en materia tráfico, así como la suscripción del convenio de encomienda de gestión de los procedimientos sancionadores publicado en el BOP de 10 de marzo de 2022.
- ✓ **Valverde de Mérida**, en sesión plenaria ordinaria celebrada el 20 de julio de 2023, acordó delegar la recaudación de las multas y sanciones en materia de seguridad y convivencia ciudadana así como la suscripción del convenio de encomienda de gestión de los procedimientos sancionadores publicado en el BOP de 2 de enero de 2020.

En consecuencia, sometido a votación, el Consejo Rector del Organismo Autónomo de Recaudación, en virtud del artículo 7º f) de los vigentes Estatutos, **acuerda**, por **unanimidad** de sus miembros asistentes, lo que constituye la mayoría absoluta necesaria, aprobar el expediente indicado, y en consecuencia:

PRIMERO.- Aceptar las delegaciones y encomiendas de las referidas entidades.

SEGUNDO.- Autorizar, en su caso, la suscripción de los convenios reguladores de las funciones delegadas y encomendadas facultando al Presidente para su firma y de cuantos documentos sean necesarios.

TERCERO.- Dar traslado de este acuerdo al Pleno de la Excm. Diputación de Badajoz, de conformidad con lo establecido en la letra h) del artículo 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, para su ratificación, si procede y realizar la tramitación siguiente.

DOCUMENTO ACTA: acta consejo rector oar 26092023 _borrador_	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 59Z01-KCFP8-QCUDV Página 5 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL. Firmado 17/10/2023 08:36 2.- DIPUTADO DELEGADO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA. Firmado 18/10/2023 12:45	ESTADO FIRMADO 18/10/2023 12:45



C/Padre Tomás, 6
06011-Badajoz
Teléf.:924 210 707

3º.- Aprobación, si procede, del Convenio de Colaboración a formalizar con la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A., S.M.E. para facilitar a la ciudadanía el ingreso en cuentas del OAR de giros postales utilizados para el pago de deudas.

Se somete a consideración del Consejo Rector para su aprobación el expediente del Convenio de Colaboración a suscribir con la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A., S.M.E. encuadrado en el apartado c) de artículo 47.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Con la firma de este Convenio el OAR trata de facilitar a la ciudadanía el ingreso en cuentas del OAR giros postales utilizados para pagar deudas tributarias y otras de derecho público o de carácter patrimonial.

Los motivos justificados en el expediente para el establecimiento de esta modalidad de pago en el OAR son: el ampliar las posibilidades de pago principalmente por los recortes en la prestación de los servicios bancarios en nuestros municipios, dada la despoblación rural; la brecha digital que afecta de manera importante al colectivo de personas mayores y que impide el acceso a nuevas tecnologías que facilitan otras formas de pago como son la banca electrónica o el Bizum; y el dar respuesta a aquellos casos en los que quien pretende efectuar el pago no tiene abierta una cuenta en alguna de las entidades colaboradoras en la gestión recaudatoria o no existe Oficina Comarcal del OAR.

La utilización de este canal como medio de pago de las deudas a través de la modalidad de ingreso en cuenta se encuentra recogido en el artículo 71 de la Ordenanza fiscal general de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los ingresos de derecho público de la Diputación Provincial de Badajoz (BOP 03/08/2017).

La prestación del servicio de giro postal se llevará a cabo por parte de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A., S.M.E. como prestadora de este servicio financiero de interés económico general, en virtud de lo establecido en la disposición final tercera de la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal.

El contenido del Convenio, atendiendo al marco general establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se ajusta a lo allí dispuesto.

La ejecución del Convenio de Colaboración no conlleva compromisos económicos para las partes, ni de medios materiales o personales.

Su duración, desde su entrada en vigor, que se establece desde el día de su firma, se ha determinado inicialmente por un periodo de cuatro años prorrogable con carácter anual, por un período de cuatro años adicionales, por acuerdo expreso de las partes.

Consta en el expediente informe favorable de la Secretaría del OAR.

DOCUMENTO ACTA: acta consejo rector oar 26092023 _borrador_	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 59Z01-KCFP8-QCUDV Página 6 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL. Firmado 17/10/2023 08:36 2.- DIPUTADO DELEGADO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA. Firmado 18/10/2023 12:45	ESTADO FIRMADO 18/10/2023 12:45



C/Padre Tomás, 6
06011-Badajoz
Teléf.:924 210 707

En consecuencia, una vez conocidos todos los antecedentes del asunto, sometido a votación, el Consejo Rector del Organismo Autónomo de Recaudación, en virtud del artículo 7º f) de los vigentes Estatutos, por **unanimidad** de sus miembros asistentes **acuerda:**

PRIMERO.- Autorizar la suscripción del Convenio de Colaboración a formalizar con la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A., S.M.E. para facilitar a la ciudadanía el ingreso en cuentas del OAR de giros postales utilizados para el pago de deudas.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a las partes interesadas y facultar al Presidente, o persona en quien delegue, para su firma y de cuantos documentos sean necesarios.

4º.- Memoria de Responsabilidad Social Corporativa del OAR del año 2022.

Se presenta al Consejo Rector del OAR, para su conformidad, la Memoria de Responsabilidad Social Corporativa (RSC) correspondiente al año 2022 que describe todas las actuaciones y resultados del Organismo en materia de sostenibilidad.

El Vicepresidente expone que el objeto de la Memoria es cumplir con nuestro compromiso de transparencia mediante la difusión del conjunto de acciones de sostenibilidad que se han venido desarrollando a lo largo del ejercicio 2022, dando a conocer, en consecuencia, el grado de cumplimiento de los compromisos que de índole económica, social y medioambiental asume esta Administración en consonancia con el nuevo Plan Director de RSC para el periodo 2022-2024, aprobado por el Consejo Rector del OAR, invitando a los asistentes a la lectura de la Memoria de forma detenida ya que es un ejemplo no solo para las empresas si no para otras Administraciones públicas para el cumplimiento de la Agenda 2030 y los objetivos de desarrollo sostenible.

Por su parte, la Gerente del OAR explica que a través de nuestra Política de RSC tratamos de dar respuesta a la visión del Organismo de contribuir al desarrollo económico, social y sostenible de la provincia de Badajoz, incorporando la RSC de forma continua en la estrategia del OAR al ser asumida por todas las personas que integran la Organización como una prioridad estratégica, configurándose en el vigente Plan Estratégico 2021-2023 como una estrategia (E.3.3) "Impulso de la RSC, en el eje Transparencia". En el marco del Plan Director de RSC, se han alcanzado un total de 16 compromisos respecto a los 17 proyectos de RSC planteados para el ejercicio 2022, alcanzándose un grado de ejecución anual del Plan igual al 94,11%.

A continuación, remitiéndose a su informe, pasa a la exposición de los principales resultados y datos del año 2022, cuyo tenor literal es el siguiente:

DOCUMENTO ACTA: acta consejo rector oar 26092023 _borrador_	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 59Z01-KCFP8-QCUDV Página 7 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL. Firmado 17/10/2023 08:36 2.- DIPUTADO DELEGADO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA. Firmado 18/10/2023 12:45
	ESTADO FIRMADO 18/10/2023 12:45



C/Padre Tomás, 6
06011-Badajoz
Teléf.:924 210 707

4.1.- Información sobre nuestros servicios

En el OAR son numerosos los productos y servicios que ofrecemos y que se encuentran claramente identificados en nuestras Cartas de Servicios a la Ciudadanía y a las Entidades Delegantes (publicadas en el BOP de 28/12/2021). La calidad de nuestros servicios de atención telefónica, presencial, telemática, de asesoramiento, información y tramitación, hace que cada vez más entidades confíen en nuestra gestión y nos deleguen más competencias:

- ✓ Prestamos servicios a 204 entidades delegantes
- ✓ a una población de 666.971 habitantes
- ✓ 67.981 contribuyentes atendidos presencialmente
- ✓ 211.860 llamadas telefónicas atendidas de contribuyentes
- ✓ 4.095 Planific@ activos (servicio de plan personalizado de pago de tributos)
- ✓ 8.846 aplazamientos/fraccionamientos de pagos concedidos
- ✓ se han incrementado hasta 67 los nuevos conceptos delegados
- ✓ 215 anticipos extraordinarios concedidos a Ayuntamientos

4.2.- Información económica

Principales resultados:

- | | |
|---------------------------|-------------------|
| ✓ Presupuesto | 15.515.000,00 € |
| ✓ Autofinanciación | 118,00% |
| ✓ Remanente de Tesorería | 9.3000.000,00 € |
| ✓ Recaudación | +282.000.000,00 € |
| ✓ Recaudación IBI Urbana | 95,57% |
| ✓ Recaudación IBI Rústica | 95,14% |
| ✓ Recaudación IVTM | 91,45% |
| ✓ Recaudación IAE | 99,02% |

4.3.- Información sobre las personas del OAR

Plantilla:

- ✓ Constituida por 207 personas: 56% mujeres y 44% hombres
- ✓ 87,44 % personal funcionario
- ✓ 12,56% personal laboral
- ✓ 49 puestos ofertados: 47 turno libre y 2 promoción interna
- ✓ 8 nuevas incorporaciones: 6 mujeres y 2 hombres
- ✓ 9 ascensos y promociones
- ✓ 3 personas en prácticas
- ✓ 10 puestos para desempeñar la actividad mediante teletrabajo
- ✓ La tasa de absentismo se sitúa en un 10%

DOCUMENTO ACTA: acta consejo rector oar 26092023 _borrador_	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 59Z01-KCFP8-QCUDV Página 8 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL. Firmado 17/10/2023 08:36 2.- DIPUTADO DELEGADO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA. Firmado 18/10/2023 12:45
	ESTADO FIRMADO 18/10/2023 12:45



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1701684-69201-KCFP8-QCUDV-1333677AA-10B29AB8E7F8B2F50923D94E7437DB), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=3



C/Padre Tomás, 6
06011-Badajoz
Teléf.:924 210 707

- Formación:**
- ✓ Horas totales de formación hombres: 5209,30
 - ✓ Horas totales de formación mujeres: 9659,90
- Incentivo de productividad:**
- ✓ Presupuesto del Incentivo de productividad: 559.000,00 €
 - ✓ 93% del personal logra los objetivos de productividad

4.4.- Información social

- Acciones de sensibilización, educación comunicación y de voluntariado:**
- ✓ OAR con el Cole: se visitaron 6 colegios de 6 municipios de la provincia.
 - ✓ Tapones para una nueva vida: se han recogido 420 kg.
 - ✓ Campaña de donación de sangre, órganos y tejidos: se ha donado 26 bolsas de sangre y 10 donantes de órganos y tejidos.
 - ✓ Campaña Navidad Solidaria: han participado 108 padrinos y 117 niños.
 - ✓ Programa de Inclusión de Personas con Discapacidad en el OAR: Plena inclusión.
 - ✓ Se han realizado donación de equipos y mobiliario.
- Contratación responsable**
- ✓ El periodo medio de pago a proveedores (según Ley 5/2010) se ha situado en 12,85 días.
 - ✓ Se han tramitado 122 expedientes de contratación. De ellos, 15 expedientes incluían condiciones especiales de ejecución, referentes a cláusulas sociales, éticas o medioambientales, debido a que este tipo de cláusulas solo se contemplan en las contrataciones de importe superior a 15.000 €.

4.5.- Información medioambiental

- ✓ Celebración del Día Mundial del Medioambiente con una charla coloquio en colaboración con ADENEX acerca del consumo responsable y la obsolescencia programada.
 - ✓ Jornada de reforestación: 32 trabajadores y 20 personas de asociaciones.
 - ✓ Jornadas de RSC: 3 Grupos de interés formados (19 Ayuntamientos y 18 aliados y 14 trabajadores),
- Consumos y gestión de residuos:**
- ✓ La gestión de residuos peligrosos generados por el OAR corresponde a pilas, residuos de aparatos eléctricos y tóner:
 - La gestión de las pilas, lámparas fluorescentes y tóner (tinta) de impresoras es realizada a través de la empresa concesionaria de limpieza.

DOCUMENTO ACTA: acta consejo rector oar 26092023 borrador_	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 59Z01-KCFP8-QCUDV Página 9 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL. Firmado 17/10/2023 08:36 2.- DIPUTADO DELEGADO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA. Firmado 18/10/2023 12:45	ESTADO FIRMADO 18/10/2023 12:45



C/Padre Tomás, 6
06011-Badajoz
Teléf.:924 210 707

- En el caso de aparatos electrónicos y pilas para deshecho se entregan a PROMEDIO (Consortio de Gestión Medioambiental de la Diputación de Badajoz). Tanto la empresa concesionaria como PROMEDIO son gestores autorizados para este tipo de residuos.
- No hemos generado residuos de aparatos eléctricos en 2022.

4.6.- Lucha contra el fraude fiscal, la corrupción y el soborno

- ✓ Se realizan cierres mensuales y anuales de verificación de ingresos y pago a Ayuntamientos.

Plan Anual de Inspección:

- ✓ Se han desarrollado actuaciones inspectoras en relación con el IAE, el ICIO y la Tasa del 1,5%.
- ✓ 166 expedientes de inspección tramitados en 56 municipios.
- ✓ IAE: importe total descubierto de 1.995.280,91 €.
- ✓ 115 expedientes sancionadores tramitados por importe de 291.109,65 €.

4.7.- Alianzas con asociaciones sectoriales

En el OAR impulsamos alianzas y colaboraciones con diferentes entidades y en el 2022 hemos reforzado y ampliado nuestras alianzas con las siguientes asociaciones:

- ✓ APROSUBA 3 Plena Inclusión: realización de un show room solidario para conmemorar el día de la Discapacidad.
- ✓ Fundación SORAPÁN y AEXPAINBA: colaboradores en nuestra actividad de reforestación en La Cocosa.
- ✓ Banco de Sangre de Extremadura y Hermandad de Donantes de Badajoz: IV Jornadas solidarias de donación de sangre y de órganos y tejidos.
- ✓ ADENEX: Jornada de concienciación con la emisión del documental Comprar, Tirar, Comprar, en el Día Mundial del Medio Ambiente.

4.8.- Nuestro avance en Administración Electrónica

- ✓ 552.063,19 € invertidos en equipos y aplicativos informáticos.
- ✓ 111.144 accesos de nuestros clientes a la Oficina Virtual para la realización de trámites telemáticos.
- ✓ 92.771 recibos pagados a través de la Oficina Virtual.
- ✓ 7.954 certificados digitales tramitados.
- ✓ 1.213 cl@ves digitales permanentes tramitadas.
- ✓ 26.387 documentos recibidos; 3.718 enviados a través SIR (Sistema Interconexión Registros).
- ✓ 38.876 notificaciones a través de la Sede Electrónica.

Organismo Autónomo de Recaudación

Acta Consejo Rector 26/09/2023

Página 9 de 25

DOCUMENTO ACTA: acta consejo rector oar 26092023 _borrador_	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 59Z01-KCFP8-QCUDV Página 10 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL. Firmado 17/10/2023 08:36 2.- DIPUTADO DELEGADO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA. Firmado 18/10/2023 12:45	ESTADO FIRMADO 18/10/2023 12:45



C/Padre Tomás, 6
06011-Badajoz
Teléf.:924 210 707

4.9.- Nuestra contribución a los ODS

- ✓ 51 Personas del OAR formadas en RSC y ODS.
- ✓ 15 ODS a los que hemos contribuido con nuestras actuaciones.

En consecuencia, el Consejo Rector **se da por enterado** prestando su conformidad con la Memoria de Responsabilidad Social Corporativa del OAR del año 2022.

5º.- Modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo del OAR.

Se somete a consideración del Consejo Rector del OAR la propuesta de la Gerencia, suscrita por el Vicepresidente, consistente en la modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo del OAR, de conformidad con el artículo 10º c) de los vigentes Estatutos (BOP 10/01/2014), como medida en orden al mejor funcionamiento de los servicios encomendados en materia de personal.

El Vicepresidente expone a los asistentes la propuesta de modificación, consistente, en síntesis, en lo siguiente:

- 1) Dividir el actual Servicio de Gestión Tributaria y Catastral y Atención al Ciudadano en tres áreas competenciales diferenciadas: Servicio de Gestión Tributaria, Servicio de Coordinación Técnica y Atención Ciudadana y Técnico Superior de Gestión del Territorio.
- 2) Creación de la Sección de Relaciones Institucionales.
- 3) Creación de un puesto de portero-ordenanza en la oficina comarcal del OAR de Villanueva de la Serena.
- 4) Variación del puesto de Jefatura de Servicio de Informática a efectos de abrirlo al personal laboral.

Acompaña a la propuesta, por un lado, las fichas descriptivas de la variación, creación o amortización de los puestos de trabajo y, por otro lado, el Anexo económico expresivo de la previsión de costes de la modificación propuesta.

En relación a este último, el Vicepresidente informa a los asistentes que la Comisión Informativa de Recursos Humanos y Régimen Interior, que ha precedido al Consejo Rector, ha rectificado el mismo al detectar un error en la consignación de la amortización de dos puestos, siendo el cuadro definitivo de valoración económica el siguiente:

DOCUMENTO ACTA: acta consejo rector oar 26092023 _borrador_	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 59Z01-KCFP8-QCUDV Página 11 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL. Firmado 17/10/2023 08:36 2.- DIPUTADO DELEGADO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA. Firmado 18/10/2023 12:45
	ESTADO FIRMADO 18/10/2023 12:45



C/Padre Tomás, 6
06011-Badajoz
Teléf.:924 210 707

CONCEPTO	PUESTO	RETRIBUCIONES Y SEG. SOCIAL
Variación	J. Servicio Gestión Tributaria	0 €
Variación	J. Servicio Informática	0 €
Creación	J. Servicio Coordinación Técnica y Atención Ciudadana	70.045,37 €
Creación	Técnico Superior de Gestión del Territorio	70.045,37 €
Creación	J. Sección Relaciones Institucionales	54.421,77 €
Creación	Portero-Ordenanza	23.637,54 €
Amortización	Técnico de Administración General	0 €
Amortización	Jefe de Negociado de Actuaciones Masivas	-42.963,84 €
TOTAL IMPORTE MODIFICACIONES.....		175.186,21 €

Del documento actualizado se dará traslado a los miembros del Consejo Rector.

Como quiera que la cobertura de los puestos relacionados serán cubiertos durante el cuarto trimestre del presente año, la cantidad a presupuestar asciende a 43.796,55 euros que será financiada con el importe asignado para el año 2023 a dos puestos de administrativos (puesto 2489, plaza 1431, y puesto 4968, plaza 10308) que se encuentran vacantes actualmente en la RPT del OAR y que asciende a la cantidad de 62.078,16 euros:

Dada cuenta de que se modifica la Plantilla Presupuestaria, con repercusión económica, se requiere de la aprobación por el Consejo Rector.

En consecuencia, una vez conocidos todos los antecedentes, se somete a votación del Consejo Rector del Organismo Autónomo de Recaudación, en virtud del artículo 7º h) de los vigentes Estatutos, que **acuerda, por mayoría** de sus miembros asistentes (**8 votos a favor y 4 abstenciones**), lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la modificación de la plantilla presupuestaria de personal del OAR, y tomar conocimiento de la propuesta de modificación de la relación de puestos del OAR, en los términos aprobados por la Comisión Informativa de Recursos Humanos y Régimen Interior.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo al Área de Recursos Humanos y Régimen Interior para la tramitación del expediente y aprobación subsiguiente por el Pleno de la

DOCUMENTO .ACTA: acta consejo rector oar 26092023 _borrador_	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 59Z01-KCFP8-QCUDV Página 12 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL. Firmado 17/10/2023 08:36 2.- DIPUTADO DELEGADO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA. Firmado 18/10/2023 12:45	ESTADO FIRMADO 18/10/2023 12:45



C/Padre Tomás, 6
06011-Badajoz
Teléf.:924 210 707

Diputación de Badajoz, de conformidad con lo establecido en artículo 33.2.f) la de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Sección de Urgencia.

Una vez conocidos los asuntos incluidos en el Orden del Día, el Vicepresidente informa al Consejo Rector de la existencia de un asunto que por motivos de tramitación no pudo ser incluido en el régimen ordinario de la Sesión, aunque la documentación del mismo se remitió a todos los consejeros con anterioridad a la reunión, correspondiendo al mismo, si así lo estima, declararlo previa y especialmente de urgencia.

Tras la lectura de su enunciado, el Consejo Rector del OAR, en base a cuanto se regula en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en **unanimidad** de los asistentes, acuerda declarar previa y especialmente de urgencia el siguiente asunto, para resolver como a continuación se indica:

Asunto: Aprobación, si procede, de la implantación del Sistema Interno de Información del OAR “Canal interno de denuncias” y aprobación inicial del Reglamento regulador del Procedimiento de Gestión, de conformidad con la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la Protección de las Personas que Informen sobre Infracciones Normativas y de Lucha contra la Corrupción.

Se somete a consideración del Consejo Rector para su aprobación la propuesta de la Gerencia del OAR para dar cumplimiento a la Ley 2/2023, de 20 de febrero, Reguladora de la Protección de las Personas que Informen sobre Infracciones Normativas y de Lucha Contra la Corrupción que tiene por finalidad otorgar una protección adecuada frente a las represalias que puedan sufrir las personas físicas que informen sobre alguna de las acciones u omisiones a que se refiere su artículo 2.

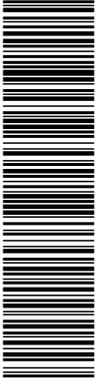
La citada Ley 2/2003 establece la obligación de todas las entidades que integran el sector público de disponer de un Sistema Interno de Información en los términos señalados en la misma, obligación igualmente exigible a los organismos y entidades públicas vinculadas o dependientes de alguna Administración territorial, como se desprende de lo señalado en el artículo 13.1. b), que para el caso de entidades vinculadas o dependientes que cuenten con 50 trabajadores o más, como es el caso del OAR, exige que estas cuenten con el suyo propio.

El Sistema Interno de Información se instrumenta en torno a tres elementos, con las condiciones previstas en el artículo 5.2 de la misma Ley:

Organismo Autónomo de Recaudación

Acta Consejo Rector 26/09/2023
Página 12 de 25

DOCUMENTO ACTA: acta consejo rector oar 26092023 _borrador_	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 59Z01-KCFP8-QCUDV Página 13 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL. Firmado 17/10/2023 08:36 2.- DIPUTADO DELEGADO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA. Firmado 18/10/2023 12:45	ESTADO FIRMADO 18/10/2023 12:45



C/Padre Tomás, 6
06011-Badajoz
Teléf.:924 210 707

1. Canal interno de denuncias, conforme a las características y requisitos previstos en el artículo 7, entendido como buzón para la recepción de la información que posibilitará la presentación de información respecto de las infracciones previstas en el artículo 2.

2. Responsable del Sistema de Información, regulado en el artículo 8, con facultades de gestión del Sistema Interno de Información y de tramitación de los expedientes, y

3. Procedimiento de gestión de informaciones, aprobado por el procedimiento legalmente establecido, que deberá contar con las previsiones y cumplir los requisitos del artículo 9 y de cuya tramitación diligente responde el Responsable del Sistema de Información.

Además de lo anterior, resulta necesario, de conformidad con el apartado 2. h) del artículo 5, contar con una Política de Protección del Informante que enuncie los principios generales del Sistema de información y defensa del informante y que sea debidamente aprobada y publicitada en el seno del Organismo.

Para llevar a efecto la regulación de la materia que se pretende, se acompaña a la propuesta el borrador de la Política de Protección del Informante así como el proyecto de Reglamento regulador cuyo procedimiento de aprobación y publicación se ajustará a lo previsto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 131 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Igualmente, consta en el expediente informe favorable de la Secretaría.

En consecuencia, sometido a votación, el Consejo Rector del Organismo Autónomo de Recaudación, en virtud del artículo 7º I) de los vigentes Estatutos, **acuerda, por mayoría** de sus miembros asistentes (**8 votos a favor y 4 abstenciones**), lo siguiente:

PRIMERO.- La implantación del Sistema Interno de Información del OAR “Canal interno de denuncias”, en cumplimiento de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, Reguladora de la Protección de las Personas que Informen sobre Infracciones Normativas y de Lucha Contra la Corrupción, dependiente del Presidente del Consejo Rector.

La información sobre dicho canal deberá publicarse en la Web oficial del OAR en una sección separada y fácilmente identificable.

Indicado Órgano designará mediante decreto de nombramiento a la persona responsable del Sistema, que será, en todo caso, personal empleado público al servicio del OAR, debiendo ser comunicado a la Autoridad Independiente de Protección del Informante procediendo igualmente a aprobar mediante decreto la Política de Protección del Informante, los cuales serán objeto de publicación.

SEGUNDO.- La aprobación inicial del Reglamento regulador del Procedimiento de Gestión de Informaciones cuyo contenido es el siguiente:

DOCUMENTO ACTA: acta consejo rector oar 26092023 _borrador_	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 59Z01-KCFP8-QCUDV Página 14 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL. Firmado 17/10/2023 08:36 2.- DIPUTADO DELEGADO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA. Firmado 18/10/2023 12:45	ESTADO FIRMADO 18/10/2023 12:45



C/Padre Tomás, 6
06011-Badajoz
Teléf.:924 210 707

“REGLAMENTO REGULADOR DEL PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE INFORMACIONES “CANAL DE DENUNCIAS” DEL ORGANISMO AUTONOMO PROVINCIAL DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA (OAR)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las determinaciones de la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, se incorporan al Derecho español con la aprobación de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

La citada Directiva regula aspectos mínimos que han de satisfacer los distintos cauces de información a través de los cuales una persona física que sea conocedora en un contexto laboral de una infracción del Derecho de la Unión Europea, pueda dar a conocer la existencia de la misma. En concreto, obliga a contar con canales internos de información a muchas empresas y entidades públicas porque se considera, y así también se ha recogido en informes y estadísticas recabados durante la elaboración del texto europeo, que es preferible que la información sobre prácticas irregulares se conozca por la propia organización para corregirlas o reparar lo antes posible los daños.

Además de tales canales internos, exige la Directiva la determinación de otros canales de información, denominados «externos», con el fin de ofrecer a los ciudadanos una comunicación con una autoridad pública especializada, lo que les puede generar más confianza al disipar su temor a sufrir alguna represalia en su entorno. La Directiva europea 2019/1937 Directiva “Whistleblower”, relativa a la protección de las personas que informan sobre infracciones al Derecho de la Unión, establece la obligatoriedad de que las entidades jurídicas de los sectores públicos y privados, con más de 50 empleados, cuenten con un canal de denuncias interno, plenamente implementado en el seno de sus organizaciones.

En este sentido, el artículo 13.1.a) de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, Reguladora de la Protección de las Personas que Informen sobre Infracciones Normativas y de Lucha Contra la Corrupción, obliga a todas las entidades que integran el sector público a disponer de un Sistema interno de información en los términos previstos en la propia ley; entendiendo comprendidas como integrantes del sector públicos a las entidades que integran la Administración Local.

Artículo 1. Finalidad del procedimiento y ámbito organizativo

El presente Reglamento tiene como finalidad establecer el procedimiento aplicable a las denuncias e informaciones que se presenten al amparo de la legislación sobre protección del informante y lucha contra la corrupción en el ámbito del Organismo Autónomo Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria (en adelante OAR).

Artículo 2. Ámbito material de aplicación

DOCUMENTO ACTA: acta consejo rector oar 26092023 _borrador_	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 59Z01-KCFP8-QCUDV Página 15 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL. Firmado 17/10/2023 08:36 2.- DIPUTADO DELEGADO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA. Firmado 18/10/2023 12:45	ESTADO FIRMADO 18/10/2023 12:45



C/Padre Tomás, 6
06011-Badajoz
Teléf.:924 210 707

1. El presente Reglamento, resultará de aplicación a aquellas informaciones o denuncias que se produzcan dentro del marco de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, Reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

2. Las materias a que se refiere el apartado anterior serán:

a) Acciones u omisiones que puedan constituir infracciones del Derecho de la Unión Europea, siempre que:

1.º Entren dentro del ámbito de aplicación de los actos de la Unión Europea enumerados en el anexo de la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión, con independencia de la calificación que de las mismas realice el ordenamiento jurídico interno.

2.º Afecten a los intereses financieros de la Unión Europea tal y como se contemplan en el artículo 325 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

3.º Incidan en el mercado interior, tal y como se contempla en el artículo 26, apartado 2 del TFUE, incluidas las infracciones de las normas de la Unión Europea en materia de competencia y ayudas otorgadas por los Estados, así como las infracciones relativas al mercado interior en relación con los actos que infrinjan las normas del impuesto sobre sociedades o con prácticas cuya finalidad sea obtener una ventaja fiscal que desvirtúe el objeto o la finalidad de la legislación aplicable al impuesto sobre sociedades.

b) Acciones u omisiones que puedan ser constitutivas de infracción penal o administrativa grave o muy grave. En todo caso, se entenderán comprendidas todas aquellas infracciones penales o administrativas graves o muy graves que impliquen quebranto económico para la Hacienda Pública y para la Seguridad Social.

2. Esta protección no excluirá la aplicación de las normas relativas al proceso penal, incluyendo las diligencias de investigación.

Artículo 3. Responsable del Sistema Interno de Información

El responsable del Sistema Interno de Información será designado por el Presidente de la Diputación, conforme a lo dispuesto en el artículo 34.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 8 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, Reguladora de la Protección de las Personas que Informen sobre Infracciones Normativas y de Lucha Contra la Corrupción.

Artículo 4. Principio de información y accesibilidad

1. Toda la información sobre el Sistema Interno de Información estará disponible en las páginas de inicio de la web oficial del OAR en un formato sencillo y accesible y mediante un lenguaje fácilmente entendible.

2. La información mínima que deberá constar será:

a) Información suficiente sobre el uso del Canal Interno de Información, así como sobre los principios esenciales del procedimiento de gestión de las informaciones.

DOCUMENTO ACTA: acta consejo rector oar 26092023 _borrador_	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 59Z01-KCFP8-QCUDV Página 16 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL. Firmado 17/10/2023 08:36 2.- DIPUTADO DELEGADO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA. Firmado 18/10/2023 12:45	ESTADO FIRMADO 18/10/2023 12:45



C/Padre Tomás, 6
06011-Badajoz
Teléf.:924 210 707

b) Las condiciones para poder acogerse a la protección en virtud de la normativa vigente.

c) Datos de contacto para los canales externos de información previstos, en particular, las direcciones electrónica y postal y los números de teléfono asociados a dichos canales, indicando si se graban las conversaciones telefónicas.

d) Los procedimientos de gestión, incluyendo, en todo caso:

- La forma en que la autoridad competente puede solicitar al informante aclaraciones sobre la información comunicada o la necesidad de que proporcione información adicional.
- El plazo para dar respuesta al informante, en su caso.
- El tipo y contenido de dicha respuesta.

e) El régimen de confidencialidad aplicable a las comunicaciones y, en particular, la información sobre el tratamiento de los datos personales de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y en la Ley 2/2023, de 10 de febrero.

f) Las vías de recurso y los procedimientos para la protección frente a represalias, y la disponibilidad de asesoramiento confidencial. En particular, se contemplarán las condiciones de exención de responsabilidad y de atenuación de la sanción a las que se refiere el artículo 40 de la Ley 2/2023, de 10 de febrero.

g) Los datos de contacto de la Autoridad Independiente de Protección del Informante.

Artículo 5. Legitimación

Podrán presentar informaciones o denuncias relacionadas con las materias a que se refiere el artículo 2 las siguientes personas:

- a) Todo el personal al servicio del OAR ya posea la condición de funcionario de carrera, interino, eventual, laboral o de cualquier otra clase, con independencia de que perciban o no una remuneración.
- b) También quedarán amparadas en esta norma las personas que revelen públicamente informaciones obtenidas en el marco de una relación ya vencida.
- c) Cualquier persona que trabaje para o bajo la supervisión y dirección de contratistas, subcontratistas o proveedores del OAR.
- d) Cualquier persona, que sin ostentar ninguna de las condiciones anteriores, tenga conocimiento de hechos actuaciones establecidas en el artículo 2 de este Reglamento.

Artículo 6. Presentación de informaciones

1. Las informaciones incluidas en el ámbito de aplicación de este Reglamento, deberán ser presentadas a través del Canal Interno de Información del OAR disponible en su página web oficial.
2. Además, podrán presentarse denuncias e informaciones por escrito o verbalmente o bien mediante ambas formas a la vez.

DOCUMENTO ACTA: acta consejo rector oar 26092023 _borrador_	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 59Z01-KCFP8-QCUDV Página 17 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL. Firmado 17/10/2023 08:36 2.- DIPUTADO DELEGADO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA. Firmado 18/10/2023 12:45	ESTADO FIRMADO 18/10/2023 12:45



C/Padre Tomás, 6
06011-Badajoz
Teléf.:924 210 707

3. La información por escrito podrá hacerse llegar a través de los siguientes medios:

- a) Por el canal electrónico habilitado al efecto.
- b) A través de correo postal.

4. Las denuncias verbales podrán hacerse llegar:

- a) Por medio de una línea telefónica específica.
- b) A través de un servicio de mensajería de voz habilitado a tal efecto.

c) El informante podrá, además, solicitar una reunión presencial para presentar la información en el plazo máximo de siete días. En este caso, se advertirá al informante que la comunicación quedará grabada y se le informará del tratamiento de sus datos conforme a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, Reglamento General de Protección de Datos (RGPD).

Las comunicaciones verbales, en todo caso, deberán documentarse a través de alguno de los siguientes medios, previo consentimiento del informante:

- Mediante grabación de la conversación en formato seguro, duradero y accesible.
- Mediante una transcripción completa y exacta de la conversación realizada por el personal responsable de la tramitación.

5. Salvo en el caso en que pudiera ponerse en peligro la confidencialidad de la información, el Responsable del Sistema Interno enviará acuse de recibo de la información al denunciante en el plazo de siete días naturales a su recepción.

6. Al presentar la información, el informante podrá indicar un domicilio, correo electrónico o lugar seguro a efectos de recibir las notificaciones, pudiendo asimismo renunciar expresamente a la recepción de cualquier comunicación de actuaciones llevadas a cabo por el Responsable del Sistema.

Artículo 7. Confidencialidad y anonimidad

1. El Responsable del Sistema Interno y todo el personal al servicio de este garantizarán, en todo momento, la confidencialidad de la identidad de la persona denunciante, de la persona o personas denunciadas, así como de los hechos que se relacionan.

2. Asimismo, la persona denunciante podrá, en cualquier caso, optar porque su información o denuncia tenga carácter anónimo, de tal manera que tendrá derecho a no aportar ningún dato de carácter personal que pueda identificarla.

Artículo 8. Derechos y garantías de la persona informante

1. La persona que aporte informaciones en el marco de este procedimiento tendrá los siguientes derechos y garantías:

- a) Decidir si desea formular la comunicación de forma anónima o confidencial. En este segundo caso, se garantizará la reserva de identidad del informante, de modo que esta no sea revelada al afectado ni a terceras personas.

DOCUMENTO ACTA: acta consejo rector oar 26092023 _borrador_	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 59Z01-KCFP8-QCUDV Página 18 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL. Firmado 17/10/2023 08:36 2.- DIPUTADO DELEGADO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA. Firmado 18/10/2023 12:45	ESTADO FIRMADO 18/10/2023 12:45



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1701684-69201-KCFP8-QCUDV-1333677AAA10B29AB8E7FE82FE50923D94E7437DB) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=3



C/Padre Tomás, 6
06011-Badajoz
Teléf.:924 210 707

b) Formular la comunicación verbalmente o por escrito a través de los canales y medios establecidos para ello.

c) Indicar un domicilio, correo electrónico o lugar seguro donde recibir las comunicaciones que realice el Responsable del Sistema Interno a propósito de la investigación; o, en su caso, renunciar a este derecho de tal manera que no recibirá ninguna comunicación sobre la marcha de las investigaciones.

d) Comparecer ante el Responsable del Sistema Interno por propia iniciativa o cuando sea requerido por esta, siendo asistido, en su caso y si lo considera oportuno, por abogado.

e) Solicitar que su comparecencia ante la misma sea realizada por videoconferencia u otros medios telemáticos seguros que garanticen la identidad del informante, y la seguridad y fidelidad de la comunicación.

f) Ejercer los derechos que le confiere la legislación de protección de datos de carácter personal.

g) Conocer el estado de la tramitación de su denuncia y los resultados de la investigación, salvo que hubiere renunciado a ello.

2. La presentación de una comunicación por la persona informante no le confiere, por sí sola, la condición de interesado.

Artículo 9. Recepción de informaciones

1. Presentada la información, se procederá a su registro en el Sistema de Gestión de Información, asignándole un código de identificación. El Sistema de Gestión de Información estará contenido en una base de datos segura y de acceso restringido.

2. El contenido mínimo del acto de recepción incluirá la siguiente información:

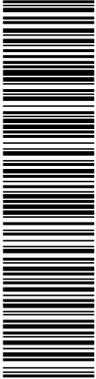
- a) Fecha de recepción.
- b) Código de identificación.
- c) Actuaciones desarrolladas.
- d) Medidas adoptadas.
- e) Fecha de cierre, en su caso.

3. Una vez anotada la recepción de la información, se procederá a acusar recibo de ésta en un plazo no superior a cinco días hábiles desde dicha recepción, a menos que el informante expresamente haya renunciado a recibir comunicaciones relativas a la investigación o en el supuesto en que se pudiera generar peligro para la identidad del informante o la buena finalización de la investigación.

Artículo 10. Registro de informaciones

1. El OAR dispondrá de un libro-registro de las informaciones recibidas y de las investigaciones internas a que hayan dado lugar, garantizando, en todo caso, los requisitos de confidencialidad previstos en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, Reguladora de

DOCUMENTO .ACTA: acta consejo rector oar 26092023 _borrador_	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 59Z01-KCFP8-QCUDV Página 19 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL. Firmado 17/10/2023 08:36 2.- DIPUTADO DELEGADO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA. Firmado 18/10/2023 12:45	ESTADO FIRMADO 18/10/2023 12:45



C/Padre Tomás, 6
06011-Badajoz
Teléf.:924 210 707

la Protección de las Personas que Informen sobre Infracciones Normativas y de Lucha Contra la Corrupción.

Este registro no será público y únicamente a petición razonada de la Autoridad judicial competente, mediante auto, y en el marco de un procedimiento judicial y bajo la tutela de aquella, podrá accederse total o parcialmente al contenido del referido registro.

2. Los datos personales relativos a las informaciones recibidas y a las investigaciones internas sólo se conservarán durante el período que sea necesario y proporcionado a efectos de cumplir con esta ley. En particular, se tendrá en cuenta lo previsto en los apartados 3 y 4 del artículo 32 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, Reguladora de la Protección de las Personas que Informen sobre Infracciones Normativas y de Lucha Contra la Corrupción. En ningún caso podrán conservarse los datos por un período superior a diez años.

Artículo 11. Tratamiento de datos personales

1. Los tratamientos de datos personales que deriven de la tramitación de los procedimientos regulados en este Reglamento se regirán por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en la Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, de protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales.

No se recopilarán datos personales cuya pertinencia no resulte manifiesta para tratar una información específica o, si se recopilan por accidente, se eliminarán sin dilación indebida.

2. Se considerarán lícitos los tratamientos de datos personales necesarios para la aplicación de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, Reguladora de la Protección de las Personas que Informen sobre Infracciones Normativas y de Lucha Contra la Corrupción. El tratamiento de datos personales, en los supuestos de comunicación internos, se entenderá lícito en virtud de lo que disponen los artículos 6.1.c) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y 11 de la Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, cuando, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10 y 13 de la anteriormente reseñada Ley 2/2023 sea obligatorio disponer de un sistema interno de información. Si no fuese obligatorio, el tratamiento se presumirá amparado en el artículo 6.1.e) del citado reglamento.

El tratamiento de datos personales en los supuestos de canales de comunicación externos se entenderá lícito en virtud de lo que disponen los artículos 6.1.c) del Reglamento (UE) 2016/679, 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y 11 de la Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo.

El tratamiento de datos personales derivado de una revelación pública se presumirá amparado en lo dispuesto en los artículos 6.1.e) del Reglamento (UE) 2016/679 del

Organismo Autónomo de Recaudación

Acta Consejo Rector 26/09/2023

Página 19 de 25

DOCUMENTO ACTA: acta consejo rector oar 26092023 _borrador_	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 59Z01-KCFP8-QCUDV Página 20 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL. Firmado 17/10/2023 08:36 2.- DIPUTADO DELEGADO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA. Firmado 18/10/2023 12:45	ESTADO FIRMADO 18/10/2023 12:45



C/Padre Tomás, 6
06011-Badajoz
Teléf.:924 210 707

Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y 11 de la Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo.

El tratamiento de las categorías especiales de datos personales por razones de un interés público esencial se podrá realizar conforme a lo previsto en el artículo 9.2.g) del Reglamento (UE) 2016/679.

3. Cuando se obtengan directamente de los interesados sus datos personales se les facilitará la información a que se refieren los artículos 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

A los informantes y a quienes lleven a cabo una revelación pública se les informará, además, de forma expresa, de que su identidad será en todo caso reservada, que no se comunicará a las personas a las que se refieren los hechos relatados ni a terceros.

La persona a la que se refieran los hechos relatados no será en ningún caso informada de la identidad del informante o de quien haya llevado a cabo la revelación pública.

Los interesados podrán ejercer los derechos a que se refieren los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.

En caso de que la persona a la que se refieran los hechos relatados en la comunicación o a la que se refiera la revelación pública ejerciese el derecho de oposición, se presumirá que, salvo prueba en contrario, existen motivos legítimos imperiosos que legitiman el tratamiento de sus datos personales.

4. El acceso a los datos personales contenidos en el Sistema interno de información quedará limitado, dentro del ámbito de sus competencias y funciones, exclusivamente a las personas indicadas en el artículo 32.1 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, Reguladora de la Protección de las Personas que Informen sobre Infracciones Normativas y de Lucha Contra la Corrupción.

Será lícito el tratamiento de los datos por otras personas, o incluso su comunicación a terceros, cuando resulte necesario para la adopción de medidas correctoras en la entidad o la tramitación de los procedimientos sancionadores o penales que, en su caso, procedan.

En ningún caso serán objeto de tratamiento los datos personales que no sean necesarios para el conocimiento e investigación de las acciones u omisiones a las que se refiere el artículo 2 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, Reguladora de la Protección de las Personas que Informen sobre Infracciones Normativas y de Lucha Contra la Corrupción, procediéndose, en su caso, a su inmediata supresión. Asimismo, se suprimirán todos aquellos datos personales que se puedan haber comunicado y que se refieran a conductas que no estén incluidas en el ámbito de aplicación de la ley.

Si la información recibida contuviera datos personales incluidos dentro de las categorías especiales de datos, se procederá a su inmediata supresión, sin que se proceda al registro y tratamiento de los mismos.

DOCUMENTO ACTA: acta consejo rector oar 26092023 _borrador_	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 59Z01-KCFP8-QCUDV Página 21 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL. Firmado 17/10/2023 08:36 2.- DIPUTADO DELEGADO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA. Firmado 18/10/2023 12:45	ESTADO FIRMADO 18/10/2023 12:45



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1701684-69201-KCFP8-QCUDV-1333677AA-10B29A8B87F82E50923D94E7437DB), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=3



C/Padre Tomás, 6
06011-Badajoz
Teléf.:924 210 707

Los datos que sean objeto de tratamiento podrán conservarse en el sistema de informaciones únicamente durante el tiempo imprescindible para decidir sobre la procedencia de iniciar una investigación sobre los hechos informados.

Si se acreditara que la información facilitada o parte de ella no es veraz, deberá procederse a su inmediata supresión desde el momento en que se tenga constancia de dicha circunstancia, salvo que dicha falta de veracidad pueda constituir un ilícito penal, en cuyo caso se guardará la información por el tiempo necesario durante el que se tramite el procedimiento judicial.

En todo caso, transcurridos tres meses desde la recepción de la comunicación sin que se hubiesen iniciado actuaciones de investigación, deberá procederse a su supresión, salvo que la finalidad de la conservación sea dejar evidencia del funcionamiento del sistema. Las comunicaciones a las que no se haya dado curso solamente podrán constar de forma anonimizada, sin que sea de aplicación la obligación de bloqueo prevista en el artículo 32 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

Los empleados y terceros deberán ser informados acerca del tratamiento de datos personales en el marco de los Sistemas de información a que se refiere el presente artículo.

Artículo 12. Admisión de las informaciones o denuncias

1. Una vez registrada la información y acusado recibo de su presentación, en su caso, se procederá, en primer lugar, a valorar si las informaciones relatadas constituyen a primera vista acciones u omisiones de las tipificadas en el artículo 2.

2. Realizado este análisis preliminar, el Responsable del Sistema Interno adoptará, en un plazo no superior a cinco días desde la fecha de entrada de la denuncia o información, uno de los siguientes acuerdos:

a) Inadmitir la comunicación, si se produce alguno de los siguientes supuestos:

1.º Cuando los hechos relatados carezcan de toda verosimilitud.

2.º Cuando los hechos relatados no sean constitutivos de infracción del ordenamiento jurídico incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, Reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

3.º Cuando la comunicación carezca manifiestamente de fundamento o existan indicios racionales de haberse obtenido mediante la comisión de un delito. En este último caso, además de la inadmisión, se remitirá al Ministerio Fiscal una relación circunstanciada de los hechos que se estimen constitutivos de delito.

4.º Cuando la comunicación no contenga información nueva y significativa sobre infracciones en comparación con una comunicación anterior respecto de la cual han concluido los correspondientes procedimientos, a menos que se den nuevas circunstancias de hecho o de Derecho que justifiquen un procedimiento distinto.

DOCUMENTO ACTA: acta consejo rector oar 26092023 _borrador_	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 59Z01-KCFP8-QCUDV Página 22 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL. Firmado 17/10/2023 08:36 2.- DIPUTADO DELEGADO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA. Firmado 18/10/2023 12:45	ESTADO FIRMADO 18/10/2023 12:45



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1701684-59Z01-KCFP8-QCUDV-1333677AA-10B29AB8F7FB82F50923D94E7437DB), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=3



C/Padre Tomás, 6
06011-Badajoz
Teléf.:924 210 707

La inadmisión se comunicará al informante dentro de los cinco días hábiles siguientes, salvo que la comunicación fuera anónima o el informante hubiera renunciado expresamente a recibir comunicaciones.

b) Admitir a trámite la comunicación. La admisión a trámite se comunicará al informante dentro de los cinco días hábiles siguientes, salvo que la comunicación fuera anónima o el informante hubiera renunciado a recibir comunicaciones.

c) Remitir con carácter inmediato la información al Ministerio Fiscal cuando los hechos pudieran ser indiciariamente constitutivos de delito o a la Fiscalía Europea en el caso de que los hechos afecten a los intereses financieros de la Unión Europea.

d) Remitir la comunicación a la autoridad, entidad u organismo que se considere competente para su tramitación.

Artículo 13. Instrucción del procedimiento y derechos de la persona afectada

1. La instrucción del procedimiento comprenderá todas las acciones encaminadas a determinar la verosimilitud de las informaciones aportadas.

2. En todo caso, se garantizarán los siguientes derechos de la persona denunciada:

a) Presunción de inocencia durante la tramitación del procedimiento.

b) Confidencialidad y seguridad de los datos personales de la persona afectada, debiendo ser informada de los derechos que le asisten en esta materia.

c) Derecho de acceso a la sucinta relación de los hechos imputados.

d) Derecho a formular alegaciones.

No obstante, la realización de estos derechos podrá retrasarse al trámite de audiencia cuando, a juicio del Responsable del Sistema, se estime que su aportación con anterioridad pudiera facilitar la ocultación, destrucción o alteración de las pruebas por parte de los presuntos responsables o de otras personas.

2. En ningún caso podrá comunicarse al afectado ningún dato personal relativo a la persona denunciante, ni darse acceso directo al contenido de la información aportada que motivó la investigación. La identidad del informante solo podrá ser comunicada a la Autoridad judicial, al Ministerio Fiscal o a la autoridad administrativa competente en el marco de una investigación penal, disciplinaria o sancionadora. Las revelaciones hechas en virtud de este apartado estarán sujetas a salvaguardas establecidas en la normativa aplicable. En particular, se trasladará al informante antes de revelar su identidad, salvo que dicha información pudiera comprometer la investigación o el procedimiento judicial. Cuando la autoridad competente lo comunique al informante, le remitirá un escrito explicando los motivos de la revelación de los datos confidenciales en cuestión.

3. Sin perjuicio del derecho a formular alegaciones por escrito, la instrucción comprenderá, siempre que sea posible, una entrevista con la persona afectada en la que se le invitará a exponer su versión de los hechos y a aportar aquellos medios de prueba que considere adecuados y pertinentes, respetando su derecho a la presunción de inocencia.

DOCUMENTO ACTA: acta consejo rector oar 26092023 _borrador_	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 59Z01-KCFP8-QCUDV Página 23 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL. Firmado 17/10/2023 08:36 2.- DIPUTADO DELEGADO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA. Firmado 18/10/2023 12:45	ESTADO FIRMADO 18/10/2023 12:45



C/Padre Tomás, 6
06011-Badajoz
Teléf.:924 210 707

A fin de garantizar el derecho de defensa de la persona afectada, la misma tendrá acceso al expediente sin revelar información que pudiera identificar a la persona informante, pudiendo ser oída en cualquier momento, y se le advertirá de la posibilidad de comparecer asistida de abogado.

4. Todo el personal del OAR tiene el deber de colaborar con el Responsable del Sistema Interno y el personal adscrito al mismo, estando obligado, asimismo, a atender los requerimientos que se les dirijan para aportar documentación, datos o cualquier información relacionada con los procedimientos que se estén tramitando, incluso los datos personales que le fueran requeridos.

Artículo 14. Finalización de las actuaciones

Una vez finalizadas las actuaciones a que se refiere el artículo anterior, el Responsable del Sistema Interno emitirá un informe con el siguiente contenido mínimo:

- a) Una exposición de los hechos relatados junto con el código de identificación de la comunicación y la fecha de registro.*
- b) La clasificación de la comunicación a efectos de conocer su prioridad o no en su tramitación.*
- c) Las actuaciones realizadas con el fin de comprobar la verosimilitud de los hechos.*
- d) Las conclusiones alcanzadas en la instrucción y la valoración de las diligencias y de los indicios que las sustentan.*

Artículo 15. Resolución

1. El plazo para finalizar las actuaciones y dar respuesta al informante, en su caso, no podrá ser superior a tres meses desde la entrada en registro de la información.

2. Cualquiera que sea la decisión adoptada, se comunicará al informante, salvo que haya renunciado expresamente a ello o en los supuestos de comunicaciones anónimas.

3. Una vez emitido el informe a que se refiere el artículo anterior y con fundamento en su contenido, el Responsable del Sistema Interno adoptará una de las siguientes resoluciones:

- a) El archivo del expediente, que será notificado al informante y, en su caso, a la persona afectada. En estos supuestos, el informante tendrá derecho a la protección prevista en la Ley, salvo que, como consecuencia de las actuaciones llevadas a cabo en fase de instrucción, se concluyera que la información debía de haber sido inadmitida por concurrir alguna de las causas previstas en el artículo 9.2.a).*
- b) Remisión al Ministerio Fiscal si, pese a no apreciar inicialmente y conforme a lo dispuesto en el artículo 9.2.c) indicios de que los hechos pudieran revestir el carácter de delito, resultase lo contrario en curso de las investigaciones. Si el delito afectase a los intereses financieros de la Unión Europea, se remitirá a la Fiscalía Europea.*
- c) Traslado de todo lo actuado a la Administración pública, Entidad, Organismo o autoridad competente.*

DOCUMENTO ACTA: acta consejo rector oar 26092023 _borrador_	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 59Z01-KCFP8-QCUDV Página 24 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL. Firmado 17/10/2023 08:36 2.- DIPUTADO DELEGADO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA. Firmado 18/10/2023 12:45
	ESTADO FIRMADO 18/10/2023 12:45



C/Padre Tomás, 6
06011-Badajoz
Teléf.:924 210 707

d) Traslado al órgano competente para que este inicie, en su caso, procedimiento sancionador.

4. Las decisiones del Responsable del Sistema Interno no son susceptibles de recurso administrativo.

Artículo 16. Libro-Registro de las actuaciones

1. Todas las informaciones y denuncias, así como las actuaciones llevadas a cabo por el Responsable del Sistema Interno deberán reflejarse en un Libro-Registro que garantizará, en todo momento, los requisitos de confidencialidad y, si correspondiera, de anonimidad previstos en la normativa.

2. El contenido del Libro-Registro será totalmente confidencial y no podrá acceder a él ninguna persona a excepción de quien ejerza como Responsable del Sistema de Información y el personal directamente implicado en la gestión de este.

3. Para garantizar el acceso limitado se adoptarán medidas de responsabilidad proactiva, tales como la limitación de perfiles y el control y registro de los accesos al sistema.

4. El contenido mínimo del Libro-Registro será el siguiente:

- a) Número de registro de la información presentada.
- b) Identidad de la persona informante o, en su caso, la mención de información anónima.
- c) Sucinta referencia de los hechos u omisiones imputados, así como su calificación inicial.
- d) Contenido de la comparecencia, en su caso, del informante, así como del afectado.
- e) Actividades de investigación que se han puesto en marcha y el resultado de éstas.
- f) Referencia al informe a que se refiere el artículo 11.
- g) Resolución adoptada una vez finalizadas las actuaciones.
- h) Cualquier otra información que resulte de interés para la finalización del procedimiento.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

El presente Reglamento deroga cualquier otra norma del OAR en vigor que se oponga o contradiga lo dispuesto en el mismo.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Lo establecido en este Reglamento se entiende sin perjuicio de las competencias legalmente atribuidas a las demás Administraciones Públicas que tengan competencia sobre la materia.

SEGUNDA.- El presente Reglamento y sus modificaciones, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de

DOCUMENTO .ACTA: acta consejo rector oar 26092023 _borrador_	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 59Z01-KCFP8-QCUDV Página 25 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL. Firmado 17/10/2023 08:36 2.- DIPUTADO DELEGADO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA. Firmado 18/10/2023 12:45	ESTADO FIRMADO 18/10/2023 12:45



C/Padre Tomás, 6
06011-Badajoz
Teléf.:924 210 707

Régimen Local, y permanecerá vigente hasta que no se acuerde su modificación o derogación expresa."

TERCERO.- Queda encargada la Gerencia del OAR de dar continuidad a los trámites que correspondan para la efectividad de los presentes acuerdos.

Propuestas y preguntas.

No se formulan.

Intervención del Vicepresidente.

No se produce.

Y así, no habiendo otros asuntos que tratar ni peticiones o preguntas que formular, el Vicepresidente del OAR da por finalizada la sesión a las **11:03 horas** del día y en el lugar señalados en el encabezamiento, dando fe de todo lo anterior, como Secretario General de la Institución y del OAR. ■

Vº. Bº.:

El Presidente,

El Secretario General,

P.A. El Vicepresidente

Fdo.: Manuel Gómez Parejo

Fdo.: Enrique Pedrero Balas

(Documento firmado electrónicamente)